



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de apoyo a la verificación y seguimiento de los proyectos asignados en el marco del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de la respectiva regional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario y formación en las normas ISO 19011 e ISO 9001:2015.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los DOS (2) contratos la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$105.160.000,00); cada contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$52.580.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de enero de 2026 b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.780.000) cada uno; c) un ultimo pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026</i>
PLAZO:	Once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área metropolitana
SUPERVISOR:	Coordinadora de Formación Profesional Integral Regional Santander
ORDENADOR DEL GASTO:	Jhon Edison Jimenez Martínez, Director (e) Regional Santander.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Regional de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral para su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, de conformidad con la Ley 119 de 1994 y su reglamentación vigente, incluida la normativa del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y sus normas modificatorias y subrogatorias.

El SENA es también la entidad pública responsable de evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia, dentro del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC), componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), según lo establecido en el Decreto 947 de 2022, que reglamenta la evaluación, certificación y reconocimiento de competencias, reemplazando la normativa anterior del Decreto 1072 de 2015. Esta función garantiza la cualificación del talento humano, su movilidad laboral y formativa, así como la atención de las necesidades del sector productivo y del mercado laboral.

El SENA debe asegurar la adecuada ejecución de los procesos misionales del SNC, alineados con las necesidades sociales y productivas del país. Este sistema, reforzado por la Ley 2294 de 2023 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, promueve el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional, la inserción laboral y el fortalecimiento productivo, a través de componentes como el Marco Nacional de Cualificaciones, el SECC y el Subsistema de Normalización de Competencias.

El proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL) permite reconocer formalmente las competencias de personas vinculadas al sector productivo, desempleados y trabajadores independientes, mediante la valoración de evidencias de conocimiento, desempeño y producto. Este proceso contribuye al mejoramiento de la productividad, facilita la movilidad laboral y apoya a las empresas y al sector productivo en la identificación de brechas de cualificación, para la implementación de estrategias de desarrollo y gestión del talento humano. Los lineamientos del proceso se encuentran establecidos en el Sistema Integrado de Gestión: <http://compromiso.sena.edu.co>

Este proceso se ha convertido en una importante herramienta para que el sector productivo



identifique las brechas de cualificación de los trabajadores y así puedan definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y gestión del talento humano.

Para la ejecución efectiva del ECCL, las Regionales y Centros de Formación requieren contar con colaboradores especializados, incluyendo: dinamizadores del proceso, evaluadores según áreas claves, verificadores de ECCL, responsables de dinamización de instrumentos y personal de apoyo administrativo para el registro de información en el aplicativo del Sistema de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

En la Regional Santander, el proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales” ha presentado un aumento en la demanda de servicios y en los requerimientos técnicos y administrativos, superando la capacidad de atención del personal de planta. Esto hace necesaria la vinculación de apoyo profesional adicional, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del servicio sin afectar el cumplimiento de metas institucionales.

Durante la vigencia 2025 se realizó el 100% de las verificaciones a los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ejecutados por los ocho (8) centros de formación de la Regional Santander de manera virtual y presencial, registrando los respectivos informes al aplicativo <https://dsnft.sena.edu.co/>, dando cumplimiento a la programación mensual establecida para la atención oportuna a los Centros de Formación apoyando el cumplimiento de las metas establecidas.

En la Regional Santander, la demanda de servicios y los requerimientos técnicos y administrativos del proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales” han superado la capacidad del personal de planta, lo que hace necesaria la vinculación de apoyo profesional adicional, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del servicio sin afectar el cumplimiento de metas institucionales.

Con base en lo establecido en el Decreto 371 de 2021, artículo 3, y en la Circular SENA No. 3-2025-000280 de diciembre de 2025, la contratación de personal se justifica por la insuficiencia de personal en la Coordinación de Formación Profesional Integral de la Regional Santander, la cual actualmente cuenta con solo cuatro (4) profesionales en carrera administrativa.

Para la vigencia 2026, se requiere la contratación de dos (2) profesionales por once (11) meses, con el objeto de “Prestar servicios profesionales para el apoyo técnico y administrativo en la ejecución del proceso *“Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales”*, orientado al cumplimiento de las metas definidas en el marco de este servicio misional del SENA, en la Regional Santander”. Esta contratación permitirá atender de manera oportuna las demandas operativas y administrativas del proceso ECCL, asegurando la calidad del servicio y el cumplimiento de los compromisos institucionales, sin que se presenten aplazamientos en la programación de atención de las verificaciones a los proyectos ECCL, que lleguen a afectar el cumplimiento de los indicadores de la Regional Santander y a su vez prevenir retrasos en la entrega de las certificaciones de Competencia Laboral a los candidatos, que en la mayoría de los casos son requeridas para



vinculación laboral y hasta tanto no se realice la verificación y cierre del proyecto, no podrán ser generados los certificados, además no dificultar la posible vinculación a otros proyectos de certificación ECCL. Las verificaciones serán realizadas de manera virtual o presencial según directrices establecidas y se realizarán como mínimo tres (3) diarias por verificador, para dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por los Centros de Formación según las metas establecidas por la Dirección General.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

1. Obligaciones Específicas:

El **contratista**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Contribuir en la realización de verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, sobre la metodología de la verificación para el proceso GECCL, con el fin de procurar su unidad técnica a nivel nacional.
3. Apoyar en el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las verificaciones.
4. Elaborar y registrar oportunamente los informes, actas, reportes y demás documentos derivados del desarrollo de las verificaciones de proyectos de ECCL, asegurando su incorporación en el Sistema de Información DSNFT conforme a los lineamientos establecidos.
5. Realizar la socialización trimestral de los resultados de las verificaciones ante los actores del proceso de GECCL del centro de formación, conforme a los lineamientos establecidos.
6. Apoyar las actividades relacionadas con la coordinación de la Formación Profesional Integral en la Regional, conforme a los lineamientos institucionales.
7. Asistir a las reuniones convocadas internas o externas en relación con las obligaciones contractuales.



8. Elaborar cronograma mensual de las actividades propias de la naturaleza de las obligaciones contractuales acorde a la programación de las verificaciones Regionales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones



del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional Integral Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) por el futuro contratista, se procederá a un análisis y verificación de los documentos y en consecuencia a través del anexo 1.1 Idoneidad y experiencia se certificará su cumplimiento

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establecerá que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7375241 de 2025	MAYERLY SUSANA LOZANO DURAN	Prestar temporalmente los servicios profesionales para la verificación de los proyectos que le sean asignados, del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de su regional o de cualquier otra regional	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	\$50.421.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.7375277 de 2025	LUZ DAMERY RODRIGUEZ	Prestar temporalmente los servicios profesionales para la verificación de los proyectos que le sean asignados, del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de su regional o de cualquier otra regional	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	\$50.421.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.6213798 de 2024	LUZ DAMERY RODRIGUEZ	Prestar temporalmente los servicios profesionales	11 meses	\$49.500.000=	Contratación Directa



		para el cumplimiento de los indicadores, a través de la verificación de los proyectos que le sean asignados, del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales"			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 19 días del mes de enero de 2026.

JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional (e)

Proyectó: Leidy Johana León Romero – Coordinadora de Formación Profesional Integral. 